526560

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 512

TEMUCO, 04 DIC. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio Colaboración entre Laboratorio Clínico Complejo Miraflores y Municipalidad de Temuco, de fecha 23 de Octubre 2012.

5.- Convenio "Programa de Laboratorio Complemento GES", de fecha 09 de Abril de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2089 del 31.05.2012 y según D. A. Nº 274 de fecha 26.06.2012.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los recursos que se comprometen en virtud de este, son aportados al Municipio a través del convenio suscrito entre el S.S.A.S y la Municipalidad de Temuco mencionado en el Visto 5.-

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Colaboración entre Laboratorio Clínico Complejo Miraflores y Municipalidad de Temuco, de fecha 23 de Octubre 2012.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

3.- El gasto que genere el presente convenio será cargado a los Item 21.03.999.999.001 Honorarios por $4.420.000.- y 22.04.004.002 Medicamentos e Insumos de Laboratorio por $22.320.000.-

ANÓTESE COMUNÍQUESE REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO SALUD			
ITEM	2152103999001-2		
PRESUPUESTO VIGENTE			725.451.000
MONTO COMP. APTE. DOCTO.			4.420.000
SALDO DISPONIBLE			126.6[illegible]
ITEM	2152204004002-2		
PRESUPUESTO VIGENTE			306.085.000
MONTO COMP. APTE. DOCTO.			22.320.000
SALDO DISPONIBLE			33.609.343
Refrend. Nº	2770	Fecha	26/09/2012

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

CVF /MSR/ EAP/CFV/elp

DISTRIBUCION:

- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

REF: Aprueba convenio de Colaboración con Municipalidad de **Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4495

TEMUCO, 23 NOV 2012

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:
1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
2.-Convenio de fecha 23 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
4.-Programa de Laboratorio Complementario Ges, aprobado por resolución exenta N° 2089 de 31 de meyo de 2012.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:
1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
3.-D.S. N* 120/10, del Ministerio de Salud.-
4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República: dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-APRUEBASE, CONVENIO de Colaboración de fecha 23 **de octubre de 2012**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 23 de octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía-Sur, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. María Angélica Barría Schulmeyer**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969 de la Comuna de Temuco, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650 de la Comuna de Temuco, representada por su Alcalde (S) **Eduardo Castro Stone**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que conforme al art. 4 lt. B y art. 8 de la Ley 18.695 " Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDA: Que conforme al Artículo 10 de la Ley 18695"La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos

territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERA: Que mediante la Resolución Exenta N° 2089 de 31 de mayo 2012 se aprueba el convenio "Programa Laboratorio Complementario GES", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco. Mediante este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, con el objetivo de financiar la ejecución de los exámenes de Laboratorio, para los siguientes problemas de salud:

1) Epilepsia.
2) Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal Mayores de 15 años.
3) Programa Salud Cardiovascular: hipertensión arterial y diabetes mellitus 2
4) Examen Medicina Preventiva.

CUARTA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la Ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTA: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de los exámenes del Programa Laboratorio Complementarios Ges del Departamento de Salud Municipal de Temuco y por ende a los habitantes de la referida Comuna.

SEXTA: Que el Consultorio Miraflores, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de Laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar al Municipio de Temuco en la realización de los exámenes del Programa de Laboratorio Complementario GES para sus beneficiarios.

SEPTIMA: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de apoyo a la gestión y administración de salud, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:
La Municipalidad contratará un Tecnólogo Médico y dos Técnicos de Enfermería por 44 horas, cada uno, equivalente a un monto total de $ 11.321.000 para el año 2012. Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01de enero de 2012.

El recurso humano prestará servicios de apoyo en el laboratorio clínico del Consultorio Miraflores, ubicado en Portales 735. El (los) profesional (es) mantendrán los derechos y prerrogativas propias del cargo a desempeñar, asumiendo el compromiso de dar debido respeto a las normas del laboratorio clínico del Consultorio Miraflores.
La Municipalidad se compromete a la compra y traspaso de **insumos** solicitados por el Consultorio Miraflores, los que tendrán relación directa con la ejecución de los exámenes de laboratorio definidos en la cláusula sexta de este documento. El monto máximo involucrado en la adquisición de los insumos será de **$ 22.320.000.-**
Las especificaciones y requerimientos de cada compra serán determinados por el jefe del Laboratorio y remitidos al Departamento de Salud Municipal a través de un documento

de la Dirección y Subdirección Administrativa del Consultorio Miraflores.
La Municipalidad se compromete a aceptar las indicaciones emanadas desde el laboratorio para proteger la calidad de los resultados de exámenes, en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.
Las muestras para laboratorio serán derivadas desde el Departamento de Salud Municipal, con sus respectivas órdenes originales, con todos los datos de los pacientes, exámenes a realizar e identificando claramente al Médico solicitante del examen.
El Consultorio Miraflores con su Servicio de Laboratorio se compromete a realizar los exámenes del Programa Laboratorio Complementario GES del Departamento de Salud Municipal que no pueden ser resueltos a nivel local por los Centros de Salud Familiar de Temuco, que a continuación se detallan:

COMPONENTE
Epilepsia
Perfil Hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales,GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
Determinación de Niveles Plasmáticos de Fenitoína,fenobarbital,Carbamazepina,Ac. Valproico
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal Mayores de 15 años
Electrolitos plasmáticos (Na, K, Cl)
Microalbuminuria cuantitativa
Creatinina sérica
Perfil lipídico (colesterol total, HDL,LDL,VDL, triglicéridos)
Programa Salud Cardiovascular
Electrolitos plasmáticos (Na, K, Cl)
Microalbuminuria cuantitativa
Hemoglobina glicosilada
Examen Medicina Preventiva
Urocultivos

El Laboratorio del Consultorio Miraflores, llevará un registro detallado de cada una de las prestaciones con nombre y Rut del paciente atendido, la que se enviará semanalmente al Departamento de Salud, Unidad de Programas Municipio. Los resultados de exámenes serán remitidos al Departamento de Salud para ser entregados a los pacientes.

OCTAVA: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, como los días y la forma en que el se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Jefe del Departamento de Salud del Municipio para que implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

NOVENA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan por parte del co-contrante. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Consultorio y la Municipalidad tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012, dejándose establecido que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01de enero de 2012.

DECIMA PRIMERA: La personería de don Eduardo Castro Stone para actuar en representación del Municipio de Temuco en el Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de septiembre de 2012. Por su parte la personería de doña María Angélica Barría para representar al Servicio , consta de Resolución N° 120 del 30.11.2010.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento deberá ser firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

22.11.2012N°1721
DISTRIBUCION:
- **MUNICIPALIDAD**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **COMNSULTORIO MIRAFLORES**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**

CONVENIO DE COLABORACION

LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (CONSULTORIO MIRAFLORES)

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MPN/FPH/JCC

En Temuco, a 23 de octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. María Angélica Barría Schulmeyer**, ambos domiciliados en calle Prat Nº 969 de la Comuna de Temuco, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat Nº 650 de la Comuna de Temuco, representada por su Alcalde (S) **Eduardo Castro Stone**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que conforme al art. 4 lt. B y art. 8 de la Ley 18.695 " Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDA: Que conforme al Artículo 10 de la Ley 18695"La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERA: Que mediante la Resolución Exenta Nº 2089 de 31 de mayo 2012 se aprueba el convenio "Programa Laboratorio Complementario GES", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco. Mediante este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, con el objetivo de financiar la ejecución de los exámenes de Laboratorio, para los siguientes problemas de salud:

1) Epilepsia.
2) Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal Mayores de 15 años.
3) Programa Salud Cardiovascular: hipertensión arterial y diabetes mellitus 2
4) Examen Medicina Preventiva.

CUARTA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la Ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTA: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de los exámenes del Programa Laboratorio Complementarios Ges del Departamento de Salud Municipal de Temuco y por ende a los habitantes de la referida Comuna.

SEXTA: Que el Consultorio Miraflores, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucania Sur, cuenta con un servicio de Laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar al Municipio de Temuco en la realización de los exámenes del Programa de Laboratorio Complementario GES para sus beneficiarios.

SEPTIMA: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de apoyo a la gestión y administración de salud, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad contratará un Tecnólogo Médico y dos Técnicos de Enfermería por 44 horas, cada uno, equivalente a un monto total de $ 11.321.000 para el año 2012. Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01de enero de 2012.

El recurso humano prestará servicios de apoyo en el laboratorio clínico del Consultorio Miraflores, ubicado en Portales 735. El (los) profesional (es) mantendrán los derechos y prerrogativas propias del cargo a desempeñar, asumiendo el compromiso de dar debido respeto a las normas del laboratorio clínico del Consultorio Miraflores.

La Municipalidad se compromete a la compra y traspaso de **insumos** solicitados por el Consultorio Miraflores, los que tendrán relación directa con la ejecución de los exámenes de laboratorio definidos en la cláusula sexta de este documento. El monto máximo involucrado en la adquisición de los insumos será de **$ 22.320.000.-**

Las especificaciones y requerimientos de cada compra serán determinados por el jefe del Laboratorio y remitidos al Departamento de Salud Municipal a través de un documento de la Dirección y Subdirección Administrativa del Consultorio Miraflores.

La Municipalidad se compromete a aceptar las indicaciones emanadas desde el laboratorio para proteger la calidad de los resultados de exámenes, en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.

Las muestras para laboratorio serán derivadas desde el Departamento de Salud Municipal, con sus respectivas órdenes originales, con todos los datos de los pacientes, exámenes a realizar e identificando claramente al Médico solicitante del examen.

El Consultorio Miraflores con su Servicio de Laboratorio se compromete a realizar los exámenes del Programa Laboratorio Complementario GES del Departamento de Salud Municipal que no pueden ser resueltos a nivel local por los Centros de Salud Familiar de Temuco, que a continuación se detallan:

COMPONENTE
Epilepsia
Perfil Hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales,GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
Determinación de Niveles Plasmáticos de Fenitoína,fenobarbital,Carbamazepina,Ac. Valproico
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal Mayores de 15 años
Electrolitos plasmáticos (Na, K, Cl)
Microalbuminuria cuantitativa
Creatinina sérica
Perfil lipídico (colesterol total, HDL,LDL,VDL, triglicéridos)
Programa Salud Cardiovascular
Electrolitos plasmáticos (Na, K, Cl)
Microalbuminuria cuantitativa
Hemoglobina glicosilada
Examen Medicina Preventiva
Urocultivos

El Laboratorio del Consultorio Miraflores, llevará un registro detallado de cada una de las prestaciones con nombre y Rut del paciente atendido, la que se enviará semanalmente al Departamento de Salud, Unidad de Programas Municipio. Los resultados de exámenes serán remitidos al Departamento de Salud para ser entregados a los pacientes.

OCTAVA: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, como los días y la forma en que el se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Jefe del Departamento de Salud del Municipio para que implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

NOVENA: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan por parte del co-contrante. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Consultorio y la Municipalidad tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012, dejándose establecido que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01de enero de 2012.

DECIMA PRIMERA: La personería de don Eduardo Castro Stone para actuar en representación del Municipio de Temuco en el Decreto Alcaldicio Nº 406 de fecha 24 de septiembre de 2012. Por su parte la personería de doña María Angélica Barría para representar al Servicio , consta de Resolución Nº 120 del 30.11.2010.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento deberá ser firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

07/11/12